



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7074895 Radicado # 2026EE198628 Fecha: 2026-09-08

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al rad. SDA 2026ER175409 del 14/08/2026 (Bogotá te escucha 5606692026)

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia con el cual recibimos su queja, en la que denuncia la siguiente situación:

«REVISAR DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE QUICK CAR SERVICE SI REALMENTE FUNCIONA LEGAL USO DE SUELO REVISAR SI LOS REPUESTOS SON FACTURA DOS Y SI ESTAN UTILIZANDO BIEN LOS VER TIEMPOS DE ACEITE O NO POR EL ALCANTARILLADO, ADEMAS DE TENER CONTAMINATION VISUAL Y TUILIZAR LOS POSTED DE LA LUZ PARA PEGAR AVISOS CARRERA 68C # 73 – 79 BARRIO LAS FERIAS»

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 646 de 2025² (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

Desde la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), un profesional del área de **Publicidad Exterior Visual** de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la correspondiente visita técnica de control el 28 de agosto del 2026, al establecimiento comercial ubicado en la dirección **KR 68C 73 79** de la localidad Engativá, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual, evidenciando lo siguiente (Fotografías 1 a 3):

¹ **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.



Fotografía No. 1. Nomenclatura urbana del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CR 68 C NO. 73 – 79 de la localidad Engativá.



Fotografía No. 2. Vista panorámica del predio donde se ubica el establecimiento comercial denunciado en la CR 68 C NO. 73 – 79 de la localidad Engativá.



Fotografía No. 3. Elemento publicitario ubicado en espacio público evidenciado frente al establecimiento comercial.

Teniendo en cuenta los hallazgos, se requirió al representante legal del establecimiento para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Aunado a lo anterior, si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el área de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la

cual, se remitirá a la Dirección de Procesos Sancionatorios para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024³, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Por la Subdirección del Recurso Hídrico (SRH), en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia en **materia de vertimientos**, realizó el desplazamiento de inspección al inmueble de la Carrera 68C No. 73 – 79, el 28 de agosto del 2026 (Fotografías 4 y 5).



Fotografía 4. Fachada del predio



Fotografía 5. Fachada del predio

En dicha inspección se evidenció que el establecimiento QUICK CAR SERVICE JR S.A.S desarrolla actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores (Fotografía 6).

Durante la inspección se constató que el establecimiento no realiza lavado de vehículos ni procesos operativos que generen vertimientos de Agua Residual no Doméstica (ARnD) a la red de alcantarillado público. Si bien se verificó que el aceite usado generado durante las actividades de taller es almacenado y entregado a un gestor ambiental autorizado para su respectiva disposición y/o aprovechamiento, esta Subdirección emitirá oficio al responsable del establecimiento por medio de **proceso Forest No. 7092844**, recordándole la prohibición de verter aguas de la limpieza del área operativa que puedan contener trazas de aceites, grasas o solventes al alcantarillado público.

³ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



Fotografía 6. Actividades

Finalmente, la Subdirección del Recurso Suelo (SRS) programó visita técnica de control y vigilancia, con el fin de verificar la situación reportada en materia de residuos peligrosos y aceites usados, la cual será desarrollada durante el cuarto trimestre del año en curso. Una vez se ejecute la visita y se emitan los productos técnicos correspondientes, de acuerdo con lo evidenciado, se comunicarán las acciones adelantadas.

Frente a las solicitudes relacionadas con el uso del suelo, la legalidad del establecimiento y la facturación de repuestos, informamos que dichas problemáticas competen a la Alcaldía Local. Así, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, mediante esta comunicación hacemos el traslado por competencia de su petición a la Alcaldía local de Engativá para que en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, identifique y ejecute las actividades en materia de control urbanístico, inspección de obras, gestión del riesgo y se dé cumplimiento a lo establecido en el *Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana* – Ley 1801 del 29/07/2016, para el predio en mención.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Traslado a: **VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA**. Alcalde local. ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ. Calle 71 No. 73A - 44, (601) 3387000. cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2026ER172423 (carpeta comprimida)

Proyectó: CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR
CATALINA PARDO MARTINEZ
DAYANA ISABEL MANOTAS AVILA

Revisó: RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ
JUAN CARLOS ARIZA PORRAS
DANILO ALEXIS GOYENECHE AREVALO
ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA
DIANA CAROLINA PINEDA SANCHEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ
CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
DIANA MILENA RINCON DAVILA

Compiló: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Elaboró:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/09/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/09/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: